

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMIGRANTES EN GALICIA, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES QUE FAVOREZCAN EL RETORNO Y LA INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL DE LAS PERSONAS EMIGRANTES Y DE SUS FAMILIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte, José González Vázquez, conselleiro de Empleo, Comercio y Emigración (en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 44/2024, de 14 de abril), actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia.

Y por otra, Gabriela Alves Primo-García, presidenta de la Asociación de Jóvenes Emigrantes en Galicia, actuando en virtud de las facultades que le otorga el artículo 14 de los estatutos de la asociación.

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio de colaboración y, a estos efectos

EXPONEN

Primero. - La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración es el departamento de la Xunta de Galicia al que le corresponde, entre otras, la promoción de medidas que favorezcan el retorno a Galicia de los gallegos residentes en el exterior y faciliten su integración en la sociedad gallega, tal y como se recoge en el artículo 1.d) del Decreto 147/2024, de 20 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica.

Segundo. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 147/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, la Secretaría General de la Emigración es el órgano superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia al que le corresponden las competencias en materia de emigración y retorno. Asimismo, le corresponden las atribuciones de promoción de medidas que favorezcan el retorno a Galicia de los gallegos y de las gallegas residentes en el exterior y faciliten su integración en la sociedad gallega.

Tercero.- La Secretaría General de la Emigración desarrolla una serie de programas incluidos en la Estrategia Retorna, entre los que se encuentra el programa Becas Excelencia Juventud Exterior (BEME) con la finalidad de ofertarles a las personas gallegas universitarias residentes en el extranjero la posibilidad de adquirir una especialización académica de máster en una universidad gallega, para que amplíen su formación y adquieran competencias y habilidades que favorezcan su inserción laboral y

futuro profesional en Galicia con mayores garantías de éxito. Asimismo, desarrolla otras acciones que tratan de hacer más fácil el retorno de las familias gallegas del exterior y, en particular, de la juventud.

Cuarto. - La Asociación de Jóvenes Emigrantes en Galicia fue constituida en el año 2019 por becarias de la primera convocatoria del programa BEME y entre sus fines se encuentran ofrecerles asesoramiento a jóvenes emigrantes, organizar actividades culturales y sociales para la juventud y difundir y promover actividades en Galicia. Para el cumplimiento de sus fines, la asociación lleva a cabo actividades como la orientación y el asesoramiento sobre cuestiones burocráticas y otros trámites, organización de eventos culturales y sociales y difusión en las redes sociales de distintas actividades, todas ellas encaminadas a apoyar el proceso de inserción social y laboral de la juventud gallega emigrante en la comunidad autónoma.

Quinto. - Después de años de funcionamiento de esta asociación, ambas instituciones consideran que es necesaria la colaboración y coordinación en la realización de tareas de difusión del programa de BEME, así como en el acompañamiento y apoyo a los becarios y becarias, compartiendo las personas miembros de la asociación su experiencia personal como antiguas becarias, lo que constituye una pieza muy importante en el éxito de este programa. Por otro lado, también se considera necesario aprovechar la experiencia vital y profesional internacional de estos/as antiguos/as becarios y becarias del programa BEME, con formación universitaria y fuerte vinculación con Galicia, para que puedan apoyar en otras tareas de difusión o desarrollo de otros programas y acciones que se ejecutan tanto en Galicia como en el exterior, dirigidas a las personas emigrantes gallegas y a las que retornen a Galicia.

Sexto. - La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración considera que esta entidad es la institución idónea para el otorgamiento de esta ayuda de carácter singular y excepcional, que no se enmarca dentro de una actuación generalizada de ayudas para este tipo de actividades, basándose en lo dispuesto en el artículo 19.4 c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y no es posible promover la concurrencia pública.

Respecto del carácter singular y las razones que justifican la dificultad de promover la convocatoria pública, es preciso destacar que esta asociación es la única en Galicia constituida por personas que ya participaron en el programa BEME en ediciones anteriores. De este modo, las personas que son miembros de la asociación pueden aportar su experiencia personal a las nuevas personas becarias, contribuyendo al éxito del programa BEME, puesto en marcha en el año 2017.

Así, la asociación desarrolla un papel fundamental en la realización de tareas de difusión del programa BEME y en el acompañamiento y apoyo a los becarios y becarias en el momento de su llegada a Galicia para facilitarles su integración social y universitaria, razones por las que la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración considera que la entidad es la idónea para el desarrollo de las acciones contempladas en el convenio.

El interés público de colaboración en el desarrollo de la presente actuación radica en la pretensión de ofrecerles tanto a las personas emigrantes gallegas como a las que retornen a la comunidad autónoma la mayor cobertura posible en su proceso de retorno y adaptación a la sociedad gallega.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta la sintonía de objetivos y la complementariedad de los mecanismos concurrentes para su consecución, las partes firmantes formalizan el presente convenio de colaboración, que recoge las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. -Objeto

Este convenio tiene por objeto establecer el marco de la colaboración y de actuación coordinada entre las entidades firmantes para desarrollar acciones de difusión, acompañamiento, información y formación dirigidas a las personas gallegas que residan en el exterior, así como a las que retornen a la comunidad autónoma gallega. Dichas acciones tienen como finalidad facilitar el retorno a Galicia de las personas emigrantes y de sus familias, favoreciendo su integración social y laboral en la sociedad gallega.

Segunda. - Obligaciones de las partes

1. La Asociación de Jóvenes Emigrantes en Galicia se compromete a:

- Informar, difundir, asesorar y colaborar en el desarrollo de todo tipo de programas y acciones de interés general para las personas emigrantes y retornadas y, en particular, sobre los desarrollados por la Secretaría General de la Emigración de la Xunta de Galicia.
- Derivar a las personas emigrantes retornadas y a sus familias a la Oficina Integral de Asesoramiento y Seguimiento al Retorno de la Secretaría General de la Emigración.
- Desarrollar actividades informativas y formativas que favorezcan la inserción social y laboral de las personas emigrantes retornadas en la comunidad autónoma gallega y, en especial, de los becarios y becarias del programa BEME, a través de jornadas, webinarios, ...
- Realizar actividades que faciliten la acogida y acompañamiento en la inserción social en Galicia de las personas emigrantes retornadas (tiempo libre, culturales, excursiones, ...).
- Utilizar sus canales de comunicación y, en especial, sus redes sociales en la difusión y comunicación sobre programas y actividades relacionados con la emigración y el retorno.
- Mantener y actualizar la página web con información específica sobre el programa BEME y otros temas de interés para las personas emigrantes y retornadas.
- Desarrollar el programa de apadrinamiento para poner en contacto a antiguas personas becarias con las nuevas del programa BEME, favoreciendo la integración académica y social en las universidades gallegas.
- Realizar acciones destinadas a la inserción socio-laboral en Galicia de las personas participantes en el programa BEME.
- Colaborar en el desarrollo de las actividades o actos de la Secretaría General de la Emigración dirigidas a las personas participantes del programa BEME.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Destinar los fondos que se perciban a la ejecución del proyecto para el cual se concede esta subvención, ejecutar las actuaciones que constituyen el objeto de este convenio y cumplir todas las condiciones y obligaciones recogidas en él.

- Comunicar de forma inmediata al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado nacional o internacional, con expresión de su cuantía. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Remitir a la Secretaría General de la Emigración la información detallada acerca de su actividad cuando esta se lo requiera y, en todo caso, a la conclusión de este convenio.
- Colaborar y facilitar cuanta documentación le sea requerida, en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Consejo de Cuentas y al Tribunal de Cuentas, así como someterse a las actuaciones de supervisión y control previstas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y a las generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones.
- Actuar con sujeción a las obligaciones señaladas para las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Hacer constar la condición de entidad subvencionada por la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración en toda clase de publicidad e información que se realice al desarrollar este convenio, así como sus correspondientes logotipos.
- Facilitar la actuación del personal técnico de la Secretaría General de la Emigración en lo referente al seguimiento de las actividades objeto de la ayuda.
- Suministrar a la Secretaría General de la Emigración toda la información que se le requiera en materia de transparencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

2. La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración se compromete a:

- Aportar la financiación prevista en la cláusula tercera condicionado al cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio.
- Facilitar la información de los programas y servicios que desarrolla la Secretaría General de la Emigración o la Xunta de Galicia que la asociación pueda necesitar para el mejor desarrollo de sus actuaciones.
- Proporcionar los datos de contacto y la información personal necesaria de las personas beneficiarias del programa BEME de la Secretaría General de la Emigración para remitirles información sobre las actividades objeto de este convenio.

Tercera. - Crédito presupuestario

Con el objeto de colaborar en la financiación de las acciones recogidas en este convenio, la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración se compromete a aportar una cuantía de dieciocho mil euros (18.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05.312C.481.0 (código de proyecto 2015.00038), de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

Cuarta. - Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del período comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, general de subvenciones.

La entidad destinará la aportación hecha por la consellería de Empleo, Comercio y Emigración a sufragar los gastos derivados del desarrollo de las actividades descritas en el apartado primero de la cláusula segunda.

Los gastos subvencionados a través de este convenio serán los gastos de personal, los honorarios de otros/as profesionales o expertos/as que participasen en las actividades de la asociación, gastos corrientes como alquiler de locales o equipamientos, teléfono, conexión a internet, publicidad, mensajería, material fungible; dietas, gastos de viaje y desplazamiento; asesoría y gestiones administrativas, así como otros gastos corrientes relacionados directamente con el objeto del convenio.

En relación a los gastos relativos a retenciones del IRPF correspondientes al cuarto trimestre del año 2026, su acreditación se efectuará mediante la presentación de la documentación justificativa de su realización y que correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En consecuencia, para que estos gastos tengan la consideración de subvencionables no será preciso acreditar el pago previo por parte de la entidad beneficiaria. Respecto de estos gastos, la entidad beneficiaria está obligada a acreditar el efectivo pago con anterioridad al 15 de febrero de 2027. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro parcial de la subvención. Para el caso de que el importe de la subvención percibida por la entidad beneficiaria por aquellos conceptos sea superior a los pagos efectivamente acreditados, procederá igualmente el reintegro parcial. Para el caso de que el importe de subvención percibida por la entidad beneficiaria por aquellos conceptos sea inferior a los pagos efectivamente acreditados, la diferencia será por cuenta de la entidad beneficiaria.

En relación con las dietas y gastos de viaje, se aplicará el Decreto 144/2001, de 7 de junio, de indemnizaciones por razón del servicio al personal con destino en la Comunidad Autónoma de Galicia y el importe máximo será el establecido para el grupo 2 en dicho decreto.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá, en ningún caso, ser superior al valor de mercado.

En ninguna circunstancia se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Quinta. - Compatibilidad

La obtención de esta ayuda es compatible con la obtención de otras ayudas para este mismo fin. La suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 100% del coste de la actividad que se va a subvencionar.

Sexta. - Pago anticipado

Tras la firma de este convenio, en concepto de pago anticipado, se efectuará una entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las acciones previstas, por un importe del ochenta por ciento (80%) de la cuantía total de la subvención, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

El importe restante se librará en el momento en que se justifiquen en su totalidad el cumplimiento de la finalidad y demás condiciones para las que se le concedió la ayuda, sin que, en ningún caso, el importe pagado sea superior al importe justificado, hasta el límite del importe concedido.

Para proceder a este pago, la Asociación de Jóvenes Emigrantes en Galicia presentará una declaración responsable en la que conste:

- El conjunto de las ayudas solicitadas para las actividades objeto del convenio, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y, en su caso, las cuantías solicitadas o concedidas.
- Que la entidad beneficiaria no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10, números 2 y 3, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para obtener la condición de beneficiario de una subvención.
- A los efectos de lo previsto en el artículo 11.e), 31.7 y concordantes de la Ley de subvenciones de Galicia, esta declaración será documento suficiente para acreditar que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la administración pública de la Comunidad Autónoma y que no es deudora por resolución de procedimiento de reintegro.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 65.4.f) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, la entidad está exonerada de la constitución de garantías.

Séptima. - Justificación y pago final

La fecha límite para presentar la documentación justificativa será el 15 de diciembre de 2026.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante esta consellería, con carácter previo al pago de la subvención, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real mediante la presentación de una cuenta justificativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el artículo 48 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

A tal fin, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de los gastos realizados expedida por la persona representante de la Asociación de Jóvenes Emigrantes en Galicia, en la que se indicará de forma expresa que se cumplió la finalidad objeto del convenio y que para su ejecución se destinaron los fondos aportados por la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración.
- Memoria final del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención en la que se recojan las acciones realizadas, resultados obtenidos, su valoración cualitativa, colectivo atendido con indicación de las personas atendidas y demás aspectos que se consideren relevantes.
- Relación clasificada de los gastos vinculados a las actividades y servicios prestados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.

- Documentos justificativos de los gastos, tales como facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. A los efectos de su consideración como subvencionable, se considerará efectivamente pagado el gasto cuando se justifique el pago mediante transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto bancario de pago.

No obstante, para gastos de escasa cuantía por importes inferiores a 1.000 euros, se aceptará la justificación del pago mediante recibí del proveedor, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se desarrolla el régimen de ayudas y subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia.

- En su caso, los tres presupuestos que se exigen en aplicación del artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.
- Declaración responsable firmada electrónicamente por la persona representante de la Asociación de Jóvenes Emigrantes en Galicia en la que conste:
 - El conjunto de las ayudas solicitadas para las actividades objeto del convenio, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y, en su caso, las cuantías solicitadas o concedidas.
 - Que la entidad beneficiaria no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10, números 2 y 3, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para obtener la condición de beneficiario de una subvención.

A los efectos de lo previsto en el artículo 11.e), 31.7 y concordantes de la Ley de subvenciones de Galicia, esta declaración será documento suficiente para acreditar que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la administración pública de la Comunidad Autónoma y que no es deudora por resolución de procedimiento de reintegro.

De no justificar el importe total de la subvención objeto de este convenio, la Consejería de Empleo, Comercio y Emigración minorará su aportación proporcionalmente a lo no justificado siempre y cuando se hubiera alcanzado su objeto.

Según lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 29/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, salvo disposición expresa en contrario, se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

La Secretaría General de la Emigración se reserva el derecho de solicitar toda la información que considere precisa en relación con la justificación de los gastos.

Octava. - Reintegro

Procederá el reintegro, total o parcial, de la cantidad percibida con los intereses de demora devengados desde el momento de su pago, en los casos señalados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

De acuerdo con el artículo 14.1.n de la Ley 9/2007, los criterios de gradación de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad que se deba minorar o reintegrar serán los siguientes:

- a) El incumplimiento total de los fines para los que se concede la subvención, de la realización de los gastos subvencionables o de la obligación de justificación dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la totalidad de la ayuda percibida.
- b) Cualquier otra deficiencia se considerará incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de los gastos subvencionables o de la obligación de justificación y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

Novena. - Modificación del convenio

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del convenio.

Tales modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Asimismo, el convenio podrá ser modificado unilateralmente por la Administración cuando tenga por finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico.

Décima. - Causas de resolución del convenio

1. Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan
 - b) El transcurso del tiempo fijado sin que se ejecuten y/o justifiquen las actuaciones objeto de la subvención o sin haberse acordado su prórroga
 - c) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes
 - d) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
 - e) La aplicación de los fondos otorgados para fines distintos de los que motivaron su concesión
 - f) Cualquier otra causa prevista en las leyes.

Decimoprimera. - Comisión de seguimiento

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de este convenio, se creará una comisión paritaria que estará integrada por cuatro personas; dos de parte de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración designadas por la Secretaría General de la Emigración, de las cuales una ejercerá la presidencia, y dos en representación de la entidad beneficiaria.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y control del desarrollo del convenio.
- b) Proponer la interpretación y la resolución de las dudas que se puedan suscitar en la aplicación del convenio.

Esta comisión actuará según lo previsto en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Decimosegunda. - Relación laboral

La suscripción de este convenio no implicará relación laboral, o de cualquier otra naturaleza, entre las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen su objeto con la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración o con cualquier organismo o entidad dependiente o vinculada, de tal modo que, por este concepto, no se le podrá exigir a la mencionada consellería responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria.

Decimotercera. - Autorización, publicación y registro del convenio

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso de las partes firmantes para incluir y hacer públicos los datos personales y el resto de especificaciones que consten en él, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno (DOG núm. 30 de 15 de febrero) y el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia (DOG núm. 149 de 3 de agosto).

Se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos nacional de subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decimocuarta. - Naturaleza jurídica, régimen jurídico y jurisdicción competente

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que los excluye expresamente.

Le será de aplicación el régimen determinado por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; el Decreto 11/2009, de 8 de enero, que la desarrolla; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real decreto 887/2006 que la desarrolla; la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y por las demás normas de derecho administrativo aplicables.

Las controversias derivadas de la aplicación o interpretación del presente convenio serán resueltas en última instancia por la persona titular de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa. Contra esos acuerdos cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimoquinta. - Vigencia

Este convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo que sea denunciado por alguna de las partes por incumplimiento de los acuerdos que en él se recogen.

Sin embargo, las aportaciones económicas podrán financiar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio realizadas a partir del 1 de diciembre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2026, de acuerdo con el artículo 2.1.b. de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia.

Decimosexta. - Protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; del Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, y demás normativa vigente de aplicación en cada momento en materia de protección de datos.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio.

El conselleiro de Empleo, Comercio y Emigración

José González Vázquez

La presidenta de la Asociación de Jóvenes Emigrantes en Galicia

Gabriela Alves Primo-García